



RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-363

29 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se declara la firmeza de la Resolución No. CSJBOR22-336 del 18 de marzo de 2022, que incluyó a la participante Keyla de Jesús de Aguas Serrano en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal, identificado con el código 260419”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019 y los Artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 24 de marzo de 2022 y previos las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución CSJBOR22-336 del 18 de marzo de 2022, esta corporación **en Cumplimiento de la orden judicial proferida** mediante fallo de segunda instancia del 8 de febrero de 2021, dentro de la acción de tutela **identificada con el radicado No. 110011023000020210154302 y número interno 120596**, por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, incluyó a la concursante Keyla de Jesús de Aguas Serrano, en el Registro de Elegibles del cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal con código 260419, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo N°CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 5.1.2 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017, en el artículo 4°, ibídem, se indicó que la decisión se notificaría mediante su fijación por un término de cinco días hábiles, en la secretaría de esta corporación y además debía publicarse en la página web de la Rama Judicial; dicha fijación empezó a correr el 24 de marzo de 2022, por lo que su desfijación estaría prevista hasta el próximo 30 de marzo de la presente anualidad.

Que en el artículo 3° de la Resolución CSJBOR22-336 del 18 de marzo de 2022, se le otorgó a la concursante Keyla De Jesús De Aguas Serrano, el término de 10 días para la interposición de recursos.

Que por escrito del 23 de marzo de 2022, fecha en que se realizó la publicación en la página web de la Rama Judicial, la concursante Keyla de Jesús de Aguas Serrano, manifestó la renuncia a los términos de notificación del acto administrativo previamente reseñado y al término para interponer recursos, solicitando se declare la firmeza de la resolución.

Que la Resolución No. CSJBOR22-336 del 18 de marzo de 2022, solo surtía efectos para la aspirante KEYLA DE JESÚS DE AGUAS SERRANO, dado su reciente inscripción en el registro de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal con código 260419, otorgándosele la oportunidad de interponer los recursos

de ley, frente a la valoración realizada de los factores de experiencia y capacitación adicional, de acuerdo a los documentos anexados por la participante al momento de la inscripción en la convocatoria.

Lo anterior, de acuerdo al pronunciamiento de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, sobre la solicitud de aclaración presentada por el Consejo Seccional de la Judicatura, en el que determinó el alcance del fallo de tutela del 8 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

“Tal y como se advierte del fallo STP1750-2022, el amparo de los derechos al debido proceso y eventual acceso al cargo público a que alude la decisión, produce efectos únicamente respecto de KEYLA DE JESÚS DE AGUAS SERRANO. Por tal razón, en dicha determinación se dispuso dejar sin efectos las Resoluciones CSJBOR21-801 y CJR21-0265 del 6 de julio y 17 de agosto de 2021, respectivamente, más todas las actuaciones administrativas que se hayan surtido desde ese momento, exclusivamente respecto de la mencionada ciudadana”. (Subrayas fuera del texto original)

Que el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 señala que la firmeza de los actos administrativos se da:

“ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. *Los actos administrativos quedarán en firme:*

- 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.*
- 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*
- 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.*
- 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.”*

Que el artículo 165 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia señala que las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles son individuales; cuestión que también se advierte en el numeral 7° del acuerdo de convocatoria.

Que frente a la renuncia a los términos de notificación y de interposición de los recursos contra la Resolución CSJBOR22-336 del 18 de marzo de 2022, por la participante Keyla de Aguas Serrano, es procedente declarar la firmeza del registro mencionado, a partir del 24 de marzo de 2022.

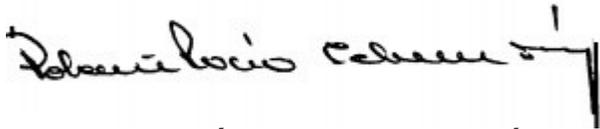
En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la firmeza de la Resolución No. CSJBOR22-336 del 18 de marzo de 2022, que incluyó a la participante KEYLA DE JESÚS DE AGUAS SERRANO en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal, identificado con el código 260419, a partir del 24 de marzo de 2022.

SEGUNDO. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución en la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de los interesados.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. IELG/KCS